

"Año del Fomento de las Exportaciones"

Resolución <u>Núm. 189-2018</u> que aprueba la Estructura Organizativa de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

#### EL MINISTERIO DE HACIENDA

CONSIDERANDO: Que en fecha 27 de diciembre del 2006 se promulgó la Ley Núm. 494-06, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda, hoy Ministerio de Hacienda; mediante la cual, en su Art. 15 de la citada Ley, se crea la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**CONSIDERANDO**: Que el propósito y funciones de la Dirección General de Contrataciones Públicas están definidos en el Art. Núm. 36 de la Ley No.340-06 sobre Compras, Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

**CONSIDERANDO**: Que la Ley 340-06 establece en el Art. Núm. 35 que la Dirección General de Contrataciones Públicas es el órgano rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP).

**CONSIDERANDO:** Que el Art. 27 del Reglamento Núm. 489-07 Orgánico Funcional de la Secretaría de Estado de Hacienda, hoy Ministerio de Hacienda, faculta al Ministro a establecer mediante Resolución, las unidades organizativas de niveles inferiores a los contemplados en el citado Decreto, así como a definir sus propósitos y funciones principales.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República mediante la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, estableció las relaciones de trabajo y la implantación de la Carrera Administrativa en el Estado, en un marco de profesionalización y dignidad laboral de sus servidores públicos.

CONSIDERANDO: Que el análisis y rediseño de una nueva estructura Organizacional de la Dirección General de Contrataciones Públicas, busca básicamente una alineación de las estrategias de la institución, a fin de viabilizar el logro de sus objetivos, así como también, obtener una mayor satisfacción de las necesidades de los usuarios de los servicios que la misma ofrece.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, y que crea la Secretaria de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo Núm. 8, numeral Núm. 6, faculta al Ministro a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano al servicio de la Administración Pública Central y Descentralizada que le corresponde, de conformidad con dicha Ley y sus reglamentos complementarios.





# Ministerio de Hacienda

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República mediante la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, estableció las relaciones de trabajo y la implantación de la Carrera Administrativa en el Estado, en un marco de profesionalización y dignidad laboral de sus servidores públicos.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm. 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre de 2006, establece que los anteproyectos de presupuestos remitidos por los organismos comprendidos en el ámbito de la citada ley, deberán incluir el organigrama, estructura y cantidad de cargos.

CONSIDERANDO: Que el Art. 10 del Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, aprobado mediante el Decreto Núm. 527-09, establece que "todo proyecto de estructura organizativa que conlleve la asignación de apropiaciones presupuestarias para financiar los cargos presupuestarios o a presupuestar para el año fiscal siguiente, deberán ser presentados por los titulares de las instituciones al Ministro de Administración Pública.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana;

VISTA: La Ley Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 07 de agosto del 2012;

VISTA: La Ley Núm. 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo, del 25 de enero del 2012;

VISTA: La Ley Núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública;

VISTA: La Ley Núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda, hoy Ministerio de Hacienda;

VISTA: La Ley Núm. 340-06, del 24 de julio del 2006, sobre Compras, Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;

VISTA: La Ley Núm. 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre de 2006;

VISTA: La Ley Núm. 200-04, del 13 de julio de 2004, sobre el Libre Acceso a la Información Pública;

VISTO: El Decreto Núm.15-17, del 8 de febrero del 2017, que establece los procedimientos para controlar el gasto y garantizar el pago a los proveedores del estado;

VISTO: El Decreto Núm. 543-12, del 6 de septiembre del 2012, que aprueba el Reglamento de la Ley sobre Compras, Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;





# Ministerio de Hacienda

VISTO: El Decreto Núm. 527-09, del 22 de julio de 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura, Cargos y Política Salarial;

VISTO: El Decreto Núm. 492-07, del 30 de agosto de 2007, que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;

VISTO: El Decreto Núm. 489-07, del 30 de agosto de 2007, que aprueba el Reglamento Orgánico Funcional de la Secretaría de Estado de Hacienda, hoy Ministerio de Hacienda;

VISTO: Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la Profesionalización de la Función Pública, y el Diseño de Estructuras Homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información y estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnologías de la información y comunicación;

VISTO: El Decreto Núm. 130-05, del 25 de febrero del 2005, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública;

VISTA: La Resolución Núm. 068-2015, del 01 de septiembre 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos;

VISTA: La Resolución Núm.169-2013, del 18 de noviembre 2013, que aprueba la Estructura Organizativa de la Dirección de Administración de Recursos Humanos y las Unidades Administrativas de la Actividad Central;

**VISTA:** La Resolución Núm. 30-2014, del 01 de julio 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades Jurídicas en el Sector Público;

VISTA: La Resolución Núm. 051-2013, del 03 de diciembre 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades Tecnologías de la Información y Comunicación TIC;

VISTA: La Resolución Núm. 14-2013, del 11 de abril del 2013, emitida por el Ministerio de Administración Pública MAP, que aprueba los modelos de estructura organizativas de las Unidades Institucionales de Planificación (UIPyD);

VISTA: La Resolución Núm. 194-2012, del 01 de agosto 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información Pública.

VISTA: La Resolución Núm. 78-06 del 23 de noviembre de 2006 que aprueba el instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público emitido por la Secretaria de Estado de Administración Pública;

Av. Mexico No. 45, Gazcue, Santo Domingo, República Dominicana / Tel.: (809) 687-5131 / www.hacienda.gov.do



VISTA: Resolución Núm. 345-09, del 14 de octubre del 2009, que aprueba la Estructura Organizativa de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

En uso de las facultades legales, se dicta la siguiente Resolución:

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1:** Aprobar la Estructura Organizativa de la Dirección General de Contrataciones Públicas, integrada por las siguientes unidades organizativas:

#### UNIDADES DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

• Dirección General

#### **UNIDADES ASESORAS:**

- Departamento Jurídico
- Departamento de Planificación y Desarrollo
  - División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos
  - División de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión
- Departamento de Recursos Humanos
  - División de Registro, Control y Nómina,
  - División de Evaluación del Desempeño y Capacitación,
  - División de Organización del Trabajo y Compensación
- Departamento de Comunicaciones

#### **UNIDADES DE APOYO:**

- Departamento Administrativo Financiero
  - División Financiera
  - División de Compras y Contrataciones
  - División de Servicios Generales
    - Sección de Almacén y Suministro
  - División de Correspondencia y Archivo

P

4



#### Departamento de Tecnología de la Información y Comunicaciones

- División de Desarrollo e Implementación de Sistemas
- División de Operaciones TIC
- División de Administración del Servicio TIC

#### **UNIDADES SUSTANTIVAS:**

- Dirección de Políticas, Normas y Procedimientos
  - Departamento de Normas y Procedimientos
- Dirección de Investigaciones y Reclamaciones del SNCCP
  - Departamento de Análisis e Investigación
  - Departamento de Reclamos, Impugnaciones y Controversias
- Dirección de Gestión del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas
  - Departamento de Implementación del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas
  - Departamento de Monitoreo y Análisis de Datos del SNCCP
- Dirección de Servicios al Usuario del SNCCP
  - Departamento de Gestión de Proveedores
  - Departamento de Asistencia al Usuario
- Dirección de Fomento y Desarrollo del Mercado Público

ARTÍCULO 2: Se crean bajo la dependencia del Departamento de Planificación y Desarrollo las Divisiones de: Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos y la División de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión, atendiendo a lo establecido en la Resolución Núm. 14-2013, que aprueba los modelos de estructura organizativas de las unidades de planificación y desarrollo.

ARTÍCULO 3: Se crea el Departamento Jurídico, con el objetivo de atender con seguridad jurídica y sentido de homogeneidad los asuntos jurídicos que correspondan, así como asesorar a las diferentes áreas de la institución velando por la aplicación de la ley, decretos, reglamentos, resoluciones y demás normas para lograr el correcto desempeño de las funciones y atribuciones conferidas a la Dirección General.







ARTÍCULO 4: Se eleva el nivel jerárquico a *Departamento* a la actual *División de Comunicaciones*.

ARTÍCULO 5: Se crean las siguientes divisiones bajo la dependencia del Departamento de Recursos Humanos, atendiendo a lo establecido en la Resolución Núm. 068-2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos:

- División de Registro, Control y Nómina
- División de Evaluación del Desempeño y Capacitación
- División de Organización del Trabajo y Compensación

ARTÍCULO 6: Se aprueba la creación dentro de la Estructura de Cargos de la Dirección General, el cargo de Responsable de Acceso a la Información Pública (RAI), bajo la dependencia directa del Director, atendiendo a lo establecido en el párrafo II, del Art. 2 de la Resolución Núm. 194-12, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO 7: Se crea bajo la dependencia del Departamento Administrativo Financiero, la División de Compras y Contrataciones con la finalidad de gestionar en tiempo y forma todo lo concerniente al proceso de adquisiciones atendiendo a lo establecido en las normas que lo rigen.

ARTÍCULO 8: Se eleva el nivel y cambia la nomenclatura de la Sección de Archivo y Correspondencia a División de Correspondencia y Archivo, y se coloca bajo la dependencia del Departamento Administrativo Financiero.

ARTÍCULO 9: Se crea bajo la dependencia de la División de Servicios Generales la Sección de Almacén y Suministro, con la finalidad de administrar la existencia de materiales y equipos, así como atender las solicitudes de suministros que realicen las distintas unidades de la institución.

ARTÍCULO 10: Se eleva a Departamento la actual División de Tecnología de la Información y Comunicación. Asimismo, se crean dentro de dicho departamento las siguientes divisiones:

- División de Desarrollo e Implementación de Sistemas
- División de Operaciones TIC
- División de Administración del Servicio TIC

ARTÍCULO 11: Se suprimen de la estructura de la Dirección General las Subdirecciones de Bienes y Servicios, y la de Obras y Contrataciones, para dar cumplimiento y en consonancia con lo establecido en el Art. 27 de la Ley Núm. 247-12.





**ARTÍCULO 12:** Se eleva el nivel jerárquico a *Dirección* al actual *Departamento de Políticas, Normas y Procedimientos*, con el fin de planificar y velar en lo referente al diseño, desarrollo, identificación, actualización e implantación de las políticas, estrategias, normas y procedimientos que rigen el sistema de compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones.

**PÁRRAFO:** Se crea bajo su dependencia el *Departamento de Normas y Procedimientos* con el objetivo de diseñar, desarrollar, actualizar y emitir las políticas que regirán el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP), así como facilitar el desarrollo del proceso de compra, promover la estructuración del sistema.

ARTÍCULO 13: Se crea la Dirección de Investigaciones y Reclamos del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP), con el objetivo de dirimir más eficiente las controversias generadas a raíz de los procesos de contratación realizados por las instituciones incluidas en el ámbito de aplicación de la ley y conocer y evaluar su impacto en el SNCCP.

PÁRRAFO I: Se crea bajo su dependencia el *Departamento de Análisis e Investigación*, con el objetivo de conocer de las denuncias y solicitudes de investigación realizadas por cualquier interesado, sobre violaciones relativas al debido proceso de contratación consagrado por la ley, reglamento, manuales y otras políticas emitidas por el Órgano Rector, conocer las investigaciones de oficio y recopilar y mantener actualizadas las decisiones precedentes en materia de contrataciones públicas.

**PÁRRAFO II:** Se crea bajo su dependencia el *Departamento de Reclamos, Impugnaciones y Controversias*, con el objetivo de conocer de los recursos o reclamaciones presentadas por los proveedores participantes de un proceso de contratación contra alguna violación a la normativa.

ARTÍCULO 14: Se crea la *Dirección de Gestión del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas* con la finalidad de analizar, diseñar, desarrollar, implementar, monitorear y mantener la operación del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 15: Se reubica bajo la dependencia de la Dirección de Gestión del SNCCP, el actual Departamento de Administración de Informaciones y Estadísticas, y se cambia su denominación a Departamento de Monitoreo y Análisis de Datos del SNCCP.





# Ministerio de Hacienda

ARTÍCULO 16: Se crea el *Departamento de Implementación del SNCCP*, bajo la dependencia de la Dirección de Gestión de Servicios del SNCCP, con el propósito de implementar, acompañar y/o reforzar a las instituciones, y sus Unidades de Compras, en la implementación del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas en las instituciones bajo el amparo de la Ley 340-06 y su modificación.

**ARTÍCULO 17:** Se crea la *Dirección de Servicios al Usuario del SNCCP* con el fin de proveer a todos los usuarios del sistema de compras y contrataciones públicas un punto único de contacto mediante el cual se reciban y canalicen sus necesidades, relativas a los servicios proporcionados por la misma y estandarizar un modelo de prestación que cumpla con las mejores prácticas y estándares de calidad.

PÁRRAFO I: Se cambia la nomenclatura del departamento de Registro de Proveedores por Departamento de Gestión de Proveedores y se coloca bajo la dependencia de esta Dirección.

PÁRRAFO II: Se crea bajo la dependencia de la Dirección el Departamento de Asistencia al Usuario.

**ARTÍCULO 18:** Se crea la *Dirección de Fomento y Desarrollo del Mercado Público* para que sea la responsable de la ejecución de un método de intervención que articule los actores, conceptos y herramientas del SNCCP, para hacerlo más inclusivo y utilizarlo como una herramienta de desarrollo para los sectores productivos nacionales, MIPYMES y mujeres.

**ARTÍCULO 19:** A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la Estructura Organizativa de esta institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública y aprobadas mediante la Ley Núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, del 09 de agosto 2012, Art. 27:

- a) Dirección de Área
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

ARTÍCULO 20: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna, la Dirección General de Contrataciones Públicas, elaborará y pondrá en vigencia los correspondientes Manuales de Organización y Funciones con la asesoría y cooperación de la Dirección de hacienda.

Av. Mexico No. 45, Gazcue, Santo Domingo, República Dominicana / Tel.: (809) 687-5131 / www.hacienda.gov.do

.8



## Ministerio de Hacienda

**ARTÍCULO 21:** Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama de esta institución, se consigna anexo a la misma.

ARTÍCULO 22: La presente deroga y sustituye cualquier otra Resolución que le sea contraria.

**DADA:** En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los <u>seis</u> (6) días del mes de <u>septiembre</u> del año dos mil dieciocho (2018),

Aprobada/por:

DRA. YOKASTA GUZMÁN SANTOS

Directora General de Contrataciones Públicas

Aprobada por:

DONALD GUERRERO

Ministro de Hacienda

Refrendada por Ministerio de Administración Pública

JAC. RAMÓN VENTURA CAMEJO

/Ministro de Administración Pública





